

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO-EFCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES**  
**Sesión del 15 de agosto del 2016**  
**Acta de la Asamblea**

---

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los 15 días del mes de agosto del 2016, a las 09h00 se inicia el registro de asistencia para la sesión de Asamblea General Extraordinaria de Partícipes, con la finalidad de conocer y resolver el siguiente orden del día:

1. Decidir la disolución voluntaria de ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado

**Convocatoria a Asamblea General**

Con fecha 3 de agosto/2016, se recibieron en las oficinas del ESPOL FCPC un número aproximado de 30 partícipes, los cuales solicitaron al Ing. Rubén Peñaherrera P. MBA.-Representante Legal del EFCPC, convocar una sesión de Asamblea General para discutir sobre la disolución voluntaria de ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado

Con este antecedente y en cumplimiento a la disposición dada en oficio Nro. SB-INSS-2016-0269-O emitido por el Intendente Nacional de Seguridad Social, en el marco del artículo 53 de la Resolución N° 122-2015-F emitida por la Junta de política y regulación Monetaria y Financiera, se resolvió convocar a una Asamblea General Extraordinaria.

Po lo anterior, el 4 de agosto del 2016, se remitió por correo electrónico a todos los partícipes de ESPOL-FCPC la convocatoria respectiva, la misma que determinaba fecha, hora, lugar y el orden del día de la sesión.

De igual manera, en los lugares de marcación de entrada y salida de las instalaciones de ESPOL se colocaron oficios con la convocatoria.



Ing. Rubén Peñaherrera Potes, MBA.



MBA. Alvarez Mosquera Ruth Alicia

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO-EFCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES**  
**Sesión del 15 de agosto del 2016**  
**Acta de la Asamblea**

---

**Quórum para instalación de la Asamblea General**

En base a lo establecido en el artículo 53 de la resolución 122-2015-F, que indica:

*“Para que sea efectiva la decisión de disolución voluntaria, será necesaria una resolución de asamblea general de partícipes, adoptada por al menos las dos terceras partes del total de la asamblea. En dicha resolución se indicará claramente la decisión de disolverse voluntariamente”.*

Por otro lado, considerando que el Estatuto social vigente del EFCPC, aprobado mediante Resolución No. IDG-DJ-Ytl-2012-012 de la Superintendencia de Bancos y Seguros, en su artículo 36 señala:

*“..... En caso de disolución voluntaria, la Asamblea General para tomar esta resolución necesitará la concurrencia de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de los partícipes según el valor de sus participaciones, en numerario y el voto favorable de, por lo menos, el ochenta por ciento de los partícipes, de acuerdo con el valor de sus participaciones, en numerario, concurrentes a la Asamblea. Este propósito deberá hacerse constar en la Convocatoria”.*

De igual manera, de conformidad con el art. 16 del Estatuto del EFCPC, el quórum para la instalación de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en primera convocatoria, será la mitad más uno del total de partícipes de acuerdo con el valor de sus participaciones, en numerario.

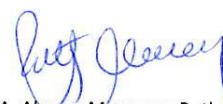
En caso de no existir dicho quórum a la primera convocatoria, el Presidente de la Asamblea realizará la segunda convocatoria en ese mismo acto y la Asamblea General se constituirá válidamente una hora después, con el número de partícipes presentes, siempre que alcance al menos el veinticinco por ciento de la totalidad de los partícipes según el valor de sus participaciones en numerario.

El partícipe que no pudiera asistir a la Asamblea General podrá delegar por escrito su voto para que otra persona, sea partícipe o no, lo represente en la sesión.

Siendo las 09h30 el Representante Legal confirma que se ha logrado completar el 31.36%, alcanzando de esta manera el quorum reglamentario, razón por la cual se declara instalada la Asamblea y se procede con el orden del día.



Ing. Rubén Peñaherrera Potes, MBA.



MBA. Álvarez Mosquera Ruth Alicia

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO-EFCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES**  
**Sesión del 15 de agosto del 2016**  
**Acta de la Asamblea**

---

**Desarrollo de la sesión:**

**Antecedentes**

El Representante Legal hace referencia al oficio SB-INSS-2016-0269-O recibido con fecha 20 de mayo de 2016 emitido por la Intendente Nacional de Seguridad Social en donde indica que:

“En el artículo 53 de la citada resolución, se detallan los documentos que se deben acompañar a la resolución de la Asamblea General, en la que indicará claramente, la decisión de disolverse voluntariamente; por consiguiente, se deberá convocar a una Asamblea General de partícipes para decidir la disolución voluntaria del Fondo.

La Superintendencia de Bancos verificará a la información enviada y emitirá un informe al respecto, posteriormente, se nombrará al liquidador correspondiente.”

Como último antecedente hace referencia a la Resolución N° 122-20105-F de la de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en su artículo 27 donde se menciona lo siguiente:

“las asambleas generales de partícipes o de representantes se reunirán en forma extraordinaria, previa convocatoria efectuada por el representante legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado, con al menos 5 días de anticipación.

Las asambleas generales extraordinarias podrán ser convocadas para conocer y resolver sobre aspectos puntuales tales como:... 27.2 Liquidación, disolución o fusión del fondo complementario previsional.”

Una vez expuestos los antecedentes, el Representante Legal da a conocer que antes de continuar con el único punto de orden del día, la Asamblea deberá estar constituida por el Presidente de la Asamblea en este caso el Representante Legal del EFCPC y un Secretario/a Ad hoc que deberá ser de acuerdo al art. 15 de los estatutos vigentes del EFCPC, uno de los partícipes en la Asamblea. Consecuentemente la partícipe MBA. Alvarez Mosquera Ruth Alicia aceptó ser la Secretaria Ad. hoc de la Asamblea extraordinaria

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO-EFCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES**  
**Sesión del 15 de agosto del 2016**  
**Acta de la Asamblea**

---

**Lectura del único punto de orden del día**

La secretaria de la Asamblea da lectura al único punto de orden del día que dice:

“Decidir la disolución voluntaria de ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado”

A continuación los partícipes solicitaron que se cambie el punto del orden del día al siguiente: “Ratificación en la decisión de disolución voluntaria de ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado realizada el 14 de Agosto del 2014”

A lo cual el Representante Legal señala que se deben cumplir las normas que establecen los entes de control, además en el Art. 53 de la norma vigente 122-2015-F se detalla claramente la argumentación y documentos habilitantes para el proceso de disolución/liquidación del Fondo.

Inmediatamente la partícipe MBA. Ruth Alvarez sugirió entonces y expuso a la Asamblea que junto al acta se enviara un oficio en donde se indique que se ratificaba una decisión de disolución/liquidación que fuera resuelta en asamblea del 14 de agosto del 2014.

Los partícipes presentes en la Asamblea aceptan esta sugerencia.

Acto seguido la Secretaria da lectura a las bases legales necesaria para continuar con el proceso, siendo las siguientes:

**Estatuto Vigente ESPOL EFCPC**

- Art. 36.- “...En caso de disolución voluntaria, la Asamblea General para tomar esta resolución necesitará la concurrencia de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de los partícipes según el valor de sus participaciones, en numerario y el voto favorable de, por lo menos, el ochenta por ciento de los partícipes de acuerdo con el valor de sus participaciones, en numerario, concurrentes a la Asamblea ...”



Ing. Rubén Peñaherrera Potes, MBA.



MBA. Alvarez Mosquera Ruth Alicia  
Secretaria de la Asamblea General

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO-EFCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES**  
**Sesión del 15 de agosto del 2016**  
**Acta de la Asamblea**

---

**Resolución 122-2015-F**

- Art. 26.13.- “Acordar la disolución y liquidación voluntaria, fusión o escisión del fondo complementario, en los términos previstos en esta norma, con el voto conforme de al menos las dos tercera partes del número total de partícipes o de representantes del Fondo Complementario Previsional Cerrado.”
  
- Art. 53.- “Para que se haga efectiva la decisión de disolución voluntaria, será necesaria una resolución de la asamblea general de partícipes o representantes, adoptada por al menos las dos terceras partes del total de partícipes o representantes de la asamblea.  
En dicha resolución se indicará claramente la decisión de disolverse voluntariamente.”
  
- Art. 54.- “La Superintendencia de Bancos verificará la información enviada y emitirá un informe al respecto de la misma.”
  
- Art. 55.- “La Superintendencia de Bancos negará la disolución voluntaria, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:
  - 55.1.- Si existe causal de liquidación de oficio;
  - 55.2.- Si la entidad a disolverse no prueba a satisfacción de la Superintendencia de Bancos, que todas las obligaciones con terceros han quedado extinguidas o que su pago esté debidamente garantizado;
  - 55.3.- Si se determina que el proceso de disolución voluntaria fue adoptado para eludir el cumplimiento de los requisitos de acceso a las prestaciones previsionales, establecidos en la Ley de Seguridad Social y en la normativa vigente; y;
  - 55.4.- Si no presenta el haber patrimonial individual que reúna la historia laboral de los partícipes en cuenta individuales. ”

Inmediatamente el Representante Legal menciona que de acuerdo a las normas vigentes, una vez realizada la Asamblea se dispone de 15 días para enviar la documentación correspondiente al ente de control, de igual manera continua con la lectura de la situación financiera actual de ESPOL FCPC detallada a continuación:

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO-EFCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES**  
**Sesión del 15 de agosto del 2016**  
**Acta de la Asamblea**

---

- Al 31 de Julio de 2016 el total de activos asciende a \$ 9'688.017,29.
- La cuenta individual se distribuye de la siguiente manera:

Partícipes Activos

- ✓ Aportes y rendimientos individuales \$ 4'771.768,54 representa el 49,25% del total de activos.
- ✓ Aportes y rendimientos patronales \$ 666.014,98 representa el 6,87% del total de activos.

Partícipes Retirados

- ✓ Aportes y rendimientos individuales 1'776.876,22 representa el 18,34% del total de activos.
  - ✓ Aportes y rendimientos patronales \$ 1'059.526,64 el 10,94% del total de activos.
- 
- Las cuentas por pagar (Jubilación) representa el 6,01 % del total de activos.
  - Las obligaciones patronales representa el 0,07% del total de activos.
  - El patrimonio representa el 8,51% del total de activos.
  - Desde diciembre 2015 han reingresado 6 partícipes y 2 nuevas afiliaciones y se han otorgado 33 préstamos que asciende a \$ 178.688,56.
  - A la fecha existen 170 partícipes activos.
  - El monto aproximado de préstamos que no se encuentran cubiertos con el ahorro individual asciende a \$ 12.705,08 correspondiente a 12 partícipes activos.
  - Con respecto a los préstamos de los jubilados el valor no cubierto asciende a \$ 26.229,61.

A continuación el Representante Legal da lectura a la pregunta para resolución de los partícipes en la Asamblea, siendo la siguiente:

¿Está usted de acuerdo con la disolución y liquidación voluntaria de ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado?

- Si
- No
- Blanco

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO-EFCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES**  
**Sesión del 15 de agosto del 2016**  
**Acta de la Asamblea**

---

Inmediatamente el partícipe administrativo Sr. Wilson Zúñiga insistió si se podría realizar el cambio de la pregunta, incluyendo la palabra "ratificación".

El Representante Legal señaló que se debe proceder de acuerdo a las normas y resoluciones a fin de no caer en observaciones por parte del ente de control.

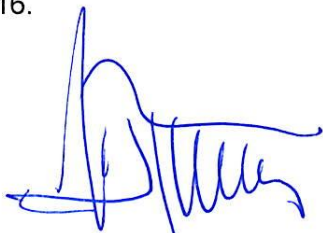
Finalmente, el Representante Legal explicó que para el proceso de votación están disponibles dos mesas de votación, en la cuales se dividió en partes iguales el padrón de la asamblea, por orden alfabético, de tal forma que el partícipe presenta su cédula de identidad e indica su voto, pudiendo escoger: si, no o blanco.

**Resolución de la Asamblea General**

La asamblea finalizó a las 16h30, alcanzando un total de partícipes asistentes del 67.67%, por lo tanto el proceso de votación queda invalidado para la toma de la resolución planteada en la pregunta del orden del día, debido al no cumplimiento del art. 36 del Estatuto vigente donde indica que:

*"se necesitará la concurrencia de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de los partícipes según el valor de sus participaciones, en numerario y el voto favorable de, por lo menos, el ochenta por ciento de los partícipes, de acuerdo con el valor de su participaciones, en numerario, concurrentes a la Asamblea..."*

Para constancia de lo indicado suscriben la presente acta, el lunes 15 de agosto del 2016.



Ing. Rubén Peñaherrera Potes, MBA.

**Representante Legal de**  
**ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado**



MBA. Alvarez Mosquera Ruth Alicia

**Secretaria de la Asamblea General**



**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO-EFCPC**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPES**  
**ANEXO INFORMATIVO**

En la ciudad de Guayaquil a los 15 días del mes de agosto del 2016, siendo las 09h30 se instaló la Asamblea General Extraordinaria con un quorum del 31,36% de partícipes asistentes conforme a su participación en numerario.

Siendo las 16h30 y con un quorum de partícipes del 67,67% en numerario, se finalizaron las votaciones, y se obtuvieron los siguientes resultados:

**1. ¿Está usted de acuerdo con la disolución y liquidación voluntaria de ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado?**

|              | % Participación | % Asamblea    | Partícipes |
|--------------|-----------------|---------------|------------|
| QUORUN TOTAL | 67.67%          | 100.00%       | 111        |
| <b>SI</b>    | <b>43.69%</b>   | <b>64.56%</b> | <b>65</b>  |
| NO           | 0.50%           | 0.74%         | 5          |
| BLANCO       | 0%              | 0%            | 0          |
| No votaron   | 23.48%          | 34.70%        | 41         |

Cabe mencionar que el proceso de votación queda invalidado para la toma de la resolución planteada en la pregunta del orden del día, debido al no cumplimiento del art. 36 del Estatuto vigente donde indica que:

*“se necesitará la concurrencia de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de los partícipes según el valor de sus participaciones, en numerario y el voto favorable de, por lo menos, el ochenta por ciento de los partícipes, de acuerdo con el valor de su participaciones, en numerario, concurrentes a la Asamblea...”*

Razón por lo cual se muestran los resultados de tipo informativo.

Para constancia de lo indicado firman el presente anexo informativo, el lunes 15 de agosto de 2016 a las 17h00.



**Ing. Rubén Peñaherrera Potes, MBA.**  
Representante Legal del EFCPC



**MBA. Alvarez Mosquera Ruth Alicia**  
Secretaria de la Asamblea General